

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 8 de agosto de 1977.-

Vistas las presentes actuaciones, y

Considerando:

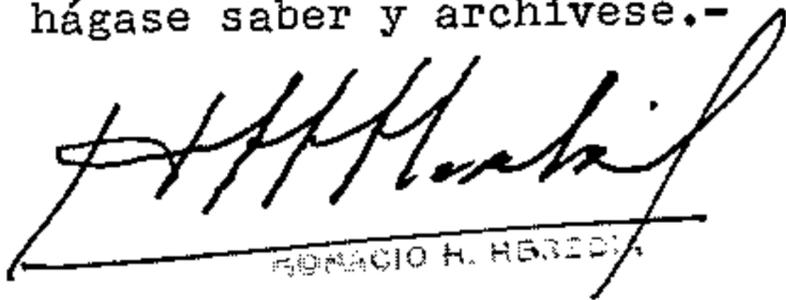
Que las cédulas fotocopiadas a fs. 1/6 -motivo de la queja de fs. 7- fueron diligenciadas correctamente y de acuerdo a las normas procesales vigentes, según informa a fs. 9/10 el Jefe de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones.-

Que en la última parte del informe mencionado, el Sr. Jefe de la Oficina expresa que la Notificadora Alcira Luque de Kopistinski se encuentra atrasada en tres días en la devolución de cédulas.-

Por ello, SE RESUELVE:

No hacer lugar a la queja de fs. 7 y advertir a la Auxiliar Principal de Segunda (Notificadora) señora Alcira Aída Guadalupe Luque de Kopistinski a fin de que devuelva las cédulas a la oficina en los plazos establecidos por las normas vigentes.-

Regístrese, hágase saber y archívese.-

  
ESTANISLAO H. HEREDIA